



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERRITO
SANTANDER

Cerrito, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el escrito que antecede en el que la apoderada de la parte demandante solicita se reconozca el número de WhatsApp del demandado VICTOR MANUEL PEÑA PEÑA como nueva dirección para la diligencia de notificación, DISPONE el despacho no aceptarla, toda vez que, no es procedente la realización de la notificación personal del demandado por este medio ya que el decreto 806 de 2020 y el artículo 291 del código general solamente autorizaron la notificación personal a la dirección de correo electrónico.

Por lo tanto, la parte interesada si desconoce la dirección electrónica de los demandados deberá remitir copia de la demanda, sus anexos y del mandamiento de pago a la dirección física aportada en la demanda por medio de un servicio postal autorizado con las indicaciones que establece el artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CERRITO – SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 054

En la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.



Secretaria